

Río+20. ¿Qué ha sucedido en estos 20 años?*

Xiomara Hernández**

Palabras clave:
economía verde, medio ambiente,
cambio climático, desarrollo sostenible.

Introducción

En la recién concluida Cumbre de Desarrollo Sostenible Río+20 –denominada así por el vigésimo aniversario de la Cumbre de la Tierra en Río, en 1992– se distinguen algunos cambios en el discurso de las Naciones Unidas acerca del desarrollo sostenible.

Además, se enuncia, como preocupación primordial, “que una de cada cinco personas de este planeta, es decir, más de mil millones de personas, siga viviendo en la extrema pobreza, y que una de cada siete, o el 14 %, esté malnutrida, en tanto que ciertos problemas de salud pública, como las pandemias y las epidemias, siguen constituyendo una amenaza omnipresente”¹.

En Río+20 se buscaba discutir temas vinculados a la economía verde, al crecimiento verde, así como a fondos de ayuda internacional para el apoyo de proyectos amigables con el medio ambiente.

1. Antecedentes

En este artículo, se retoman algunos antecedentes de Río+20, entre ellos la Cumbre de la Tierra de 1992, en la que se estableció la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Asimismo, se retomará brevemente la Cumbre de la Tierra de Johannesburgo 2002, la COP-17 Durban 2011

* «Río+20» es el nombre abreviado de la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible*, que tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil, del 20 al 22 de junio de 2012.

** Docente e investigadora del Departamento de Economía de la UCA. xhernandez@uca.edu.sv

1. Organización de las Naciones Unidas, 2012, párrafo 21, p. 5.

y el documento “El futuro que queremos” que ha sido el producto de la Cumbre de Río+20.

1.1. Cumbre de la Tierra (1992)

De la primera Cumbre de la Tierra de 1992, surge el Acuerdo Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el cual dio origen al posterior Protocolo de Kyoto. En este acuerdo –hace 20 años–, se reconoció que los cambios del clima y sus efectos adversos sobre la humanidad son una preocupación mundial. Además, el acuerdo reconoce que, en el pasado, así como en la actualidad, la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero del mundo han tenido su origen en los países desarrollados. Abonando a ello, las emisiones *per capita* en los países en desarrollo son todavía relativamente reducidas y tienden a aumentar en la búsqueda de crecimiento económico para permitirles satisfacer las necesidades sociales y de desarrollo de sus habitantes².

Este acuerdo define conceptos que con el tiempo han ganado vital importancia; uno de ellos es el cambio climático, que lo define como “un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”.

Esta convención tuvo por objetivo el logro de un acuerdo para estabilizar “las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no

se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible”³.

En este sentido, se buscaba, además, que los países signatarios de la convención tomaran medidas para prever o reducir las causas del cambio climático y también mitigaran los efectos adversos que este puede causar. Más importante aún, en esta convención se estableció que, al haber peligro de daño grave e irreversible al medio ambiente, “no debería utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer tales medidas”⁴.

Así, los países que hacen parte en la convención se comprometen a elaborar políticas y medidas eficaces, en función de los costos, de cara al cambio climático, en el sentido en que los beneficios se aseguren al menor costo posible. A su vez, este diseño de intervenciones debería tener en cuenta los contextos socioeconómicos y abarcar todos los sectores económicos, entre otros requisitos. Se observa, entonces, que este tipo de esfuerzo necesita de coordinación y cooperación entre las partes o países signatarios de la convención⁵.

Esta cooperación estaría vinculada a la promoción de un sistema económico internacional abierto y propicio, que se dirija a la generación de crecimiento económico y desarrollo sostenible para todos los firmantes, en especial de los países en desarrollo. La sostenibilidad, en este caso, pasa por la generación de capacidades en los países en desarrollo para hacer frente a los problemas que se derivan del cambio climático. Además, la convención establece que “las medidas adoptadas para combatir el cambio climático, incluidas las unilaterales, no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o

2. Organización de las Naciones Unidas, 1992. a: 3.

3. *Idem*, 4.

4. *Idem*, 5.

5. *Idem*, 5.

injustificable ni una restricción encubierta al comercio internacional”⁶.

1.2. Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Un acuerdo internacional posterior es el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que en su artículo 3 reafirma el objetivo de la convención original –generar acuerdos de estabilización de emisiones– al afirmar que los signatarios se han de asegurar de sus “emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero –dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), hexafluoruro de azufre (SF₆)– no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones, con miras a reducir el total de las emisiones de esos gases a un nivel inferior en no menos del 5 % al de 1990 en el período de compromiso comprendido entre el año 2008 y el 2012”⁷.

El Protocolo de Kyoto va más allá que plantear una reducción en las emisiones al definir, en el mismo artículo 3, que cada uno de los signatarios debe estar en la capacidad de demostrar, para el año 2005, un avance concreto en el cumplimiento de sus compromisos adquiridos. Además, el artículo 10 del Protocolo recuerda lo planteado en la Convención de 1992, acerca de que los países tienen frente a sí responsabilidades comunes, pero diferenciadas (principio 7 de la Declaración de Río), que deben estar en concordancia con las prioridades, objetivos

y circunstancias concretos de su desarrollo nacional y regional.

Asimismo, el Protocolo establece, en su artículo 17, la posibilidad de comerciar derechos de emisión entre las partes signatarias, de forma tal que la Conferencia de las Partes determinará principios, modalidades, normas y directrices pertinentes, relacionadas con el comercio de derechos de emisión. Así, los signatarios podrán participar en operaciones de comercio de derechos de emisión en la ruta del cumplimiento del compromiso adquirido en el Protocolo. Cabe destacar que este comercio se concibe como complemento de otras medidas nacionales conducentes al cumplimiento del objetivo de limitación y reducción de emisiones.

1.3. Cumbre de la Tierra Johannesburgo 2002

En 2002, se celebra la primera década desde la Cumbre de la Tierra de Río con la Cumbre de la Tierra de Johannesburgo. De ella surge la Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible, que reafirma el compromiso mundial con este proceso. Se reconoce que el desarrollo es un proceso de largo plazo que requiere de amplia participación en el diseño de políticas, toma de decisiones y ejecución de proyectos y actividades a todo nivel⁸.

Esta declaración afirma que es necesaria la conformación de asociaciones con todos los grupos, a la vez que se respeta su independencia en aras del rol importante que cada uno tiene por desempeñar. Además, enuncia el compromiso de mejorar la gobernanza con miras al cumplimiento efectivo de la Agenda 21⁹ y al cumplimiento de los Objetivos de

6. *Idem*, 5.

7. Organización de las Naciones Unidas, 1998: 3.

8. Organización de las Naciones Unidas, 2002.a: párrafo 26.

9. Acuerdo firmado al mismo tiempo que la Declaración de Río y que define acciones a nivel internacional, nacional y local que los países miembros de la ONU deben llevar a cabo en relación a actividades humanas que impactan el medio ambiente.

Desarrollo del Milenio y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre¹⁰.

Respecto a problemas propiamente económicos, la Declaración de Johannesburgo expone que los signatarios prestarán asistencia en la generación de oportunidades de empleo remunerado, de acuerdo con los principios definidos por la Organización Internacional del Trabajo, respecto a derechos fundamentales en el trabajo (párrafo 28). Se revalida, además, que es Naciones Unidas –por ser la organización más representativa a nivel mundial– la más indicada para promover y regir el desarrollo sostenible (párrafo 32). la Declaración destaca que se trata de un proceso inclusivo y participativo de todos los que tomaron parte en la Cumbre de Johannesburgo¹¹.

Se enuncia además, que se cumplirá el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y que se acelerará la consecución de los objetivos socioeconómicos y ambientales en los plazos que allí se fijan¹².

Dicho plan de acción busca promover la integración de los tres componentes del desarrollo sostenible –el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente– así como la erradicación de la pobreza y la modificación de los patrones insostenibles de producción y consumo¹³.

La promoción del cambio de modalidades de producción y consumo se hará sobre la base del criterio de que quien contamina paga, que se describe en el principio 16 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁴.

Este criterio se discute sobre la base de que el consumo –y la contaminación– proviene principalmente de países desarrollados, dejándoles la mayor posibilidad de contaminar en cuanto son capaces de pagar. Esta situación, a su vez, reduce las posibilidades de consumo –ya que este genera contaminación– por parte de los países en desarrollo¹⁵.

Por otro lado, un tema que retoma el Plan de Aplicación es la importancia de los sistemas de salud en el logro del desarrollo sostenible. Se destaca que es necesaria la disminución de la prevalencia de enfermedades debilitantes, así como la erradicación de la pobreza en aras de la salud de la población. Por tanto, se vuelve ineludible afrontar las causas de la salud deficiente, incluyendo las ambientales, con especial énfasis en mujeres, niños y grupos vulnerables¹⁶.

Además, se incluye la importancia de un aumento en la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) para que los países en desarrollo puedan cumplir con sus compromisos internacionales, inclusive los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los países que forman parte de este plan colaborarán en mejorar políticas y estrategias de desarrollo que aumenten la eficacia de la ayuda. Esta colaboración pasa por hacer efectivos los compromisos previos de AOD para quienes aún no lo hayan hecho; por ejemplo, el cumplimiento de 0.7 % del PNB en OAD. Además, se propone que los países receptores de AOD la utilicen eficazmente, vinculándola con metas y objetivos de desarrollo¹⁷.

Después de la Cumbre de la Tierra de Johannesburgo, se han llevado a cabo cumbres mundiales tales como: La Conferencia de Cambio Climático Copenhague 2009, consi-

10. Organización de las Naciones Unidas, 2002.a: párrafo 30.

11. *Idem*, párrafo 34.

12. *Idem*, párrafo 36.

13. Organización de las Naciones Unidas, 2002.b, párrafo 2.

14. *Idem*, párrafo 14.

15. Montoya 2001:205.

16. Organización de las Naciones Unidas, 2002.b, párrafo 46.

17. *Idem*, párrafo 79a.

derada como un fracaso en términos de soluciones y negociaciones mundiales de cara al cambio climático (Greenpeace International, 2009); la Conferencia sobre Cambio Climático Cancún 2010, en la que se estableció la creación de un Fondo Verde para movilizar al año 100 000 millones de dólares para los países en desarrollo que trabajen en medidas de mitigación contra el cambio climático hasta el 2020; sin embargo, esta conferencia dejó sin acabar el tema de la continuidad del Protocolo de Kioto¹⁸.

1.4. Conferencia sobre Cambio Climático Durban 2011

Otro evento previo a Río+20 fue la Conferencia sobre Cambio Climático Durban 2011, donde destacan propuestas como la realizada por el secretario británico de Energía y Cambio Climático, Chris Huhne, quien en su discurso afirmó que el ordenamiento del mundo actual está desactualizado –ya que data de la década de 1990– en cuanto que debería redefinirse la división de países desarrollados y en desarrollo. El secretario plantea que, en cuanto al cambio climático, los países en desarrollo deben asumir una mayor responsabilidad; para ello cita el ejemplo de China, una economía con alto crecimiento económico y de emisiones. Otros ejemplos los constituyen Singapur y Corea, considerados como países en vías de desarrollo, a pesar de que son más ricos que países desarrollados como Rumania y Bulgaria; las naciones más ricas, con “hombros amplios” deben asumir más responsabilidad¹⁹.

Para el secretario, redefinir la distinción entre países es vital en las negociaciones del cambio climático, ya que se espera que los países más ricos asuman la mayoría de los recortes de emisiones de carbono. Esto se

vuelve más relevante de cara a que el único tratado vinculante existente es el Protocolo de Kioto, que compromete solo a países desarrollados a reducir emisiones (llama la atención la no inclusión de Estados Unidos). Se plantea que, para generar un protocolo exitoso, es importante la redefinición de países desarrollados y en desarrollo, ya que Estados Unidos no será parte de un acuerdo a menos que China también esté sujeto a un mismo nivel de control sobre sus emisiones. Por otro lado, también se reconoce que en China aún viven 128 millones de pobres, por lo que no puede exigírseles un recorte acelerado de emisiones²⁰.

Otro comentario que retomar es el realizado por el jefe ejecutivo del Comité de Cambio Climático, David Kennedy, quien afirmó, en relación con las metas de reducción de emisiones, que posiblemente se tendrían que hacer intercambios difíciles. Si el carbono es el objetivo, es posible que se tenga que intercambiar por la biodiversidad si la estrategia incluye la sustitución de materiales de construcción, por ejemplo: de concreto a madera²¹.

Entonces, ¿qué se logró en Durban? Se plantean tres logros fundamentales en política relacionada con el clima: la “operacionalización” (un plan para poner en práctica) de los elementos clave de los acuerdos de Cancún, el acuerdo sobre un segundo período de compromiso para el Protocolo de Kyoto y la creación de la Plataforma de Acción de Durban mejorada, que implica la tarea de lograr que los países lleguen a un acuerdo universal nuevo²².

La Alianza Clima y Desarrollo es cauta respecto a catalogar a Durban como un gran éxito y destaca los tres puntos mencionados, de forma tal que, en relación al fortalecimiento de los Acuerdos de Cancún, se ponga en

18. Cambio Climático, 2010.

19. The Telegraph, 06 de diciembre de 2011.

20. *Idem*.

21. The Telegraph, 07 de diciembre de 2011.

22. Alianza Clima y Desarrollo, 26 de enero de 2012.

marcha el Fondo Verde Climático y se lance el Comité de Adaptación. La Alianza valora que el fortalecimiento de los Acuerdos de Cancún hará poco para limitar el aumento de la temperatura media global.

Con respecto al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, de cara a la finalización del primero en 2012, se considera que el impacto de un segundo período puede ser menor al esperado, ya que la reducción en emisiones logradas por las partes firmantes de Kyoto, –aquellas que han reducido con éxito sus propios niveles de emisiones– no alcanza a contrarrestar el alza mundial en los niveles de CO₂, que se dispararon 35 % desde que se adoptó Kyoto en 1997.

En relación con el tercer punto relevante, destaca el documento base “Plataforma de Acción de Durban Mejorada”, que constituye un punto de partida rodeado de cierto escepticismo, ya que se trata de la discusión futura de un acuerdo sobre cambio climático para implementar a partir de 2020. En esta plataforma, se elimina la distinción entre el Anexo I (países desarrollados) y no-Anexo I (en desarrollo) del Protocolo de Kyoto en la determinación de quién debe reducir las emisiones de carbono,

lo cual, como se ha anotado más arriba, era una preocupación presente en cumbres anteriores. De acuerdo con la Alianza Clima y desarrollo, este ha sido un punto clave para muchas de las partes durante años, ya que se basan en que un acuerdo como el Protocolo de Kyoto no puede ser eficaz si no considera que países como China y Estados Unidos son grandes emisores.

Sin embargo, siguiendo a la alianza, al revisar la línea de tiempo, el panorama es menos optimista, ya que se permite una ventana de ocho años durante los cuales “solo 15 % de las emisiones de carbono del mundo estarán cubiertas por el Protocolo de Kioto, antes de que un nuevo acuerdo entre en vigencia. Esto podría llevar a una importante brecha entre las promesas de mitigación de los países, y las reducciones de emisiones necesarias para limitar el aumento de la temperatura media global por debajo de 1.5 a 2° C”.

El cuadro 1, a continuación, resume las cumbres de medio ambiente y cambio climático de los últimos 22 años, señalando puntos principales de cada evento. Destaca el éxito relativo de la Conferencia de Durban donde se acuerda retomar el protocolo de Kyoto, entre otros aspectos.

Cuadro 1. Resumen de cumbres medioambientales desde 1990

Conferencia Mundial sobre el Clima en Ginebra (1990). Dio a la comunidad internacional un mandato para negociar un tratado de calentamiento global.

Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro (1992). Se firmó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), para evitar la “interferencia antropogénica peligrosa con el sistema climático”. Todos los países son signatarios.

Firma del Protocolo de Kyoto de la Convención (1997). Compromete a los países ricos a hacer recortes jurídicamente vinculantes a sus emisiones de gases de efecto invernadero; el “primer período de compromiso” se debe ejecutar en diciembre de 2012 y es momento de renovar.

Conferencia sobre el Clima de Bali (2007). Se establece una “hoja de ruta” para elaborar un nuevo tratado climático dentro de dos años, que con el tiempo superará Kyoto y contará con la participación de todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo.

Conferencia sobre el Clima de Copenhague (2009). Terminó en un punto muerto y el casi colapso luego que los países desarrollados y en desarrollo (este último liderado por China) no pudieron ponerse de acuerdo sobre el sucesor de Kyoto.

Conferencia sobre el Clima de Cancún (2010). Se avanzó en el proceso de negociación, se hicieron progresos en la ayuda para el clima para los países pobres y la protección de bosques. Dejó de lado el asunto de un tratado que suceda al de Kyoto.

Conferencia sobre el clima de Durban (2011). Tres logros fundamentales: la “operacionalización” de los elementos clave de los Acuerdos de Cancún, el acuerdo sobre un segundo período para el Protocolo de Kyoto y la creación de la Plataforma de Acción de Durban Mejorada. Vuelve a las espinosas preguntas: ¿qué va a suceder al Protocolo de Kioto y quiénes participarán?, ¿quién hace qué, para salvar el planeta?

Fuente: Traducido de: *The Independent*, 9 de diciembre de 2011. *Another climate summit, another chance goes up in smoke* en <http://www.independent.co.uk/environment/climate-change/another-climate-summit-another-chance-goes-up-in-smoke-6274544.html>

2. Río+20: El futuro que queremos

En la conferencia de Río+20, se reafirma que el mayor problema del mundo actual sigue siendo la erradicación de la pobreza, condición necesaria para el logro del desarrollo sostenible. Por tanto, se reconoce la necesidad de incorporar los principios del desarrollo sostenible de forma tal que se integren los aspectos económicos, sociales y ambientales²³.

Se reconoce que, además de la erradicación de la pobreza, es necesario transformar modalidades insostenibles de producción y consumo, así como proteger y ordenar la base de recursos naturales del desarrollo económico y social, como requisitos indispensables del desarrollo sostenible. El documento también retoma que se debe promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo; que se busque crear mayores oportunidades para todos, de forma tal que se reduzcan las desigualdades y se mejoren los niveles de vida básicos²⁴.

Es destacable que el documento reconoce tácitamente, al renovar el compromiso polí-

tico, que se ha avanzado poco en el tema. La reafirmación parte de la Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972, pasando por la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluido, entre otros, el de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las convenciones mencionadas anteriormente en este artículo²⁵.

Se enuncia el compromiso de “revitalizar la voluntad política y elevar el nivel de compromiso de la comunidad internacional para hacer avanzar la Agenda de Desarrollo Sostenible”; dentro de esta destacan los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros acordados desde 1992²⁶.

Reconocemos que, en los 20 años transcurridos desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, los avances han sido desiguales, incluso en lo que respecta al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. Recalamos la necesidad de avanzar en la aplicación de los compromisos anteriores. Reconocemos, además, que es necesario acelerar los avances hacia

23. Organización de las Naciones Unidas, 2012, párrafo 2-3.

24. *Idem*, párrafo 4.

25. *Idem*, párrafo 15.

26. *Idem*, párrafo 18.

la eliminación de las diferencias entre países desarrollados y países en desarrollo, y crear y aprovechar las oportunidades de lograr el desarrollo sostenible mediante el crecimiento económico y la diversificación, el desarrollo social y la protección del medio ambiente. Con ese fin, subrayamos que sigue siendo necesario un entorno propicio en los planos nacional e internacional, así como una cooperación internacional ininterrumpida y reforzada, especialmente en las esferas de las finanzas, la deuda, el comercio y la transferencia de tecnología según lo acordado mutuamente, y de la innovación, el espíritu de empresa, la creación de capacidad, la transparencia y la rendición de cuentas. Reconocemos la diversificación de los actores y los interesados que se dedican a la búsqueda del desarrollo sostenible. En ese contexto, afirmamos que sigue siendo necesaria la participación plena y efectiva de todos los países, en particular los países en desarrollo, en la adopción de decisiones a nivel mundial. Reconocemos que, desde 1992 los progresos han sido insuficientes y se han registrado contratiempos en algunos aspectos de la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, agravados por las múltiples crisis financieras, económicas, alimentarias y energéticas, que han puesto en peligro la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, para lograr el desarrollo sostenible²⁷.

Se plantea, entonces, que desde ese 1992 poco se ha avanzado en un consenso internacional, sobre medidas concretas que encaminen el mundo hacia el desarrollo sostenible.

2.1. Los principios de la Declaración de Río 1992

El documento establece que se ratifican los principios enunciados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

en 1992. Se retoman aquí dichos principios²⁸, entre los cuales destacan:

Principio 1: Los seres humanos son el centro del quehacer del desarrollo sostenible.

Principio 2: Los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo.

Principio 4: El logro del desarrollo sostenible debe ser parte integrante del proceso de desarrollo, sin poderse considerar de manera aislada a este.

Principio 6: Se debe dar prioridad a la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular a las de los países menos adelantados y más vulnerables desde el punto de vista ambiental. Sin embargo, se plantea que, en las medidas internacionales que se adopten con respecto al medio ambiente y al desarrollo, también se deberían tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países.

Principio 7: Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas.

Principio 8: Se deben reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas. Los Estados deben tener capacidad propia de lograr el desarrollo sostenible, por medio del saber científico y el intercambio de conocimiento.

27. *Idem*, párrafo 19-20, p. 4.

28. Organización de las Naciones Unidas, 1992.b: s.n.

Principio 10: Es necesaria la participación de todos los ciudadanos en el tratamiento de temas ambientales, tanto en acceso a información relevante como en participación en procesos de toma de decisiones. El Estado debe facilitar y fomentar la participación poniendo la información a disposición de todos, además de viabilizar procedimientos judiciales y administrativos relacionados con el medio ambiente.

Principios 11 y 13: Se abocan a la promulgación de leyes, normas y objetivos de ordenación que reflejen el contexto ambiental y de desarrollo en el que se aplican; se debe desarrollar legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales.

Principio 15 (aunque ya se ha mencionado con anterioridad, dada su importancia, se retoma aquí): Establece que, para proteger el medio ambiente, “Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”.

Principio 16: Es guía concreta de acción de políticas al establecer que “las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo en cuenta debidamente el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales”.

Con respecto a la identidad de comunidades, el principio 22 define que estas desempeñan un papel fundamental a partir de sus conocimientos y prácticas tradicionales; por tanto, los Estados deberán

reconocer y apoyar su identidad, cultura e intereses, ya que forman parte del logro del desarrollo sostenible. La Declaración establece también, en el principio 25, que la paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables; y en el principio 27, que “los Estados y las personas deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en la Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible”.

Esta serie de principios no son jurídicamente vinculantes. De hecho, solamente el Protocolo de Kioto es un acuerdo que genera obligaciones jurídicas. Así, tanto el tratamiento diferenciado para los Estados más o menos contaminantes, como el aprovechamiento soberano de los recursos disponibles y la priorización de la situación y necesidades especiales de los países en desarrollo pueden quedarse solamente en un listado de compromisos de carácter político, sin ningún tipo de penalización para los países cuya toma de decisiones no se guíen por estos principios.

2.2. “El futuro que queremos”: ¿documento novedoso?

Volviendo al documento “El futuro que queremos”, respecto a los avances y las tareas pendientes, se destaca la situación de extrema pobreza de más de mil millones de personas, del 14 % de población mundial mal nutrida, así como la presencia de pandemias y epidemias. A ello se unen las proyecciones de población para 2050, que estiman que en el mundo habitarán más de 9000 millones de personas, con dos tercios asentadas en áreas urbanas. Este contexto es un llamado urgente a generar esfuerzos orientados a lograr el desarrollo sostenible y, en particular, la erradicación de la pobreza, el hambre y las enfermedades evitables²⁹.

29. Organización de las Naciones Unidas, 2012, párrafo 21, p. 5.

Por otro lado, el documento destaca que ha habido progresos en desarrollo sostenible a nivel regional, nacional, subnacional y local, y que estos se observan en las políticas y los planes, mostrando así que los Gobiernos han aumentado su compromiso en favor del desarrollo sostenible³⁰.

En tanto ha habido logros y estancamiento, el documento reafirma el apoyo necesario a los países en desarrollo, en vías a la erradicación de la pobreza y el empoderamiento de los pobres y los grupos en situación vulnerable. Esto se haría mediante el aumento de capacidad productiva, “desarrollo de agricultura sostenible y la promoción del empleo pleno y productivo y de un trabajo decente para todos, complementada por políticas sociales eficaces, incluso niveles mínimos de protección social, con vistas a lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio”³¹. Además, se señala la necesidad de encarar el desempleo juvenil a todo nivel, de forma tal que se resuelva esta situación³².

“El futuro que queremos” retoma, además, el tema de la “economía verde”, vinculándola con la erradicación de la pobreza. Si bien se afirma que cada país dispone de mecanismos propios –en función de su realidad particular– en la búsqueda del desarrollo sostenible, se considera que la economía verde es uno de los instrumentos más importantes disponibles para lograrlo y que podría ofrecer alternativas en cuanto a formulación de políticas, sin ser considerada un conjunto rígido de recomendaciones. En este sentido, la economía verde debería favorecer la inclusión social, crear oportunidades de empleo, al tiempo que permite el funcionamiento saludable de los ecosistemas de la Tierra. Además, las políticas

guiadas por la economía verde deben tener como marco de acción los Principios de Río, el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y contribuir al logro de compromisos y objetivos internacionales³³.

Por otro lado, las políticas de economía verde deben ser compatibles con el derecho internacional, respetar la soberanía de los países sobre sus recursos, contar con instituciones que funcionen a todo nivel, promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo, fomentando la innovación, las oportunidades y el empoderamiento. Además, han de tener en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo, fortalecer la cooperación internacional, evitar la imposición de condiciones injustificadas a la asistencia oficial para el desarrollo y la financiación, no constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta del comercio internacional, sino contribuir a cerrar la brecha tecnológica entre los países desarrollados y en desarrollo³⁴. Con respecto a la forma de consumo y producción, “El futuro que queremos” recuerda compromisos previos, particularmente respecto a la producción y consumo sostenible y a la necesidad de alentar y promover, de un marco decenal de programas. Se destaca aquí la necesidad de cambiar la forma en que las sociedades actuales producen y consumen, en aras del logro del desarrollo sostenible³⁵.

3. A manera de cierre

Así, en la medida en que solamente el Protocolo de Kioto como tratado vinculante, con el relativo avance que tuvo luego de Durban 2011, el mundo no parece dirigirse a un acuerdo que tenga efectivamente al ser

30. *Idem*, párrafo 22, p. 5.

31. *Idem*, párrafo 23, p. 5.

32. *Idem*, párrafo 24, p. 5.

33. *Idem*, párrafo 56-57.

34. *Idem*, párrafo 58.

35. *Idem*, párrafo 224, p. 47.

humano como centro del desarrollo y que además respete la posibilidad de reproducir la vida a todo nivel, en cuanto ello entre en conflicto de intereses entre diferentes países. Por ejemplo, Estados Unidos demanda que China se comprometa a reducir emisiones, como se apuntó con anterioridad. Así, continúa siendo cierto que los intereses de las grandes economías siguen frenando acuerdos y compromisos para lograr que la Declaración de 1992 pase a ser una guía real y concreta de políticas del desarrollo.

Además, la continuación de principios que implican que “el que contamina paga” y la búsqueda de mecanismo de asignación de precios, que dan forma y fondo a las nociones de economía verde, muestran que en Río 2012 no se dio un redireccionamiento en las recomendaciones de políticas que superen pago por servicios ambientales o de incentivos y señales de precios.

De acuerdo al *Informe Stern*, “Las repercusiones del cambio climático no se distribuirán equitativamente, siendo los países y las poblaciones más pobres los que sufrirán las consecuencias antes y con mayor intensidad. En el supuesto de que esta previsión se convierta en realidad, será demasiado tarde para dar marcha atrás. Esto nos obliga, pues, a mirar muy hacia el futuro” (*Stern Review*, 2007:7). En este sentido, se hace necesario que los países subdesarrollados elaboren estrategias y políticas frente al cambio climático, la degradación ambiental y los patrones insostenibles de producción y consumo.

Estos retos constituyen nuestro presente; por tanto, se hace necesario el diseño de políticas y estrategias de mitigación y adaptación que bien podrían tener como guías los principios que rigen las cumbres. No obstante, no se puede esperar a que las grandes economías se comprometan a ellos para comenzar a gestionar políticas que permitan a nuestros

países tener más recursos e institucionalidad de cara al reto del desarrollo sostenible.

Además el citado *Informe Stern* establece que los impactos derivados del cambio climático y otros efectos climatológicos afectarán de forma más dramática a los países en desarrollo; ello recuerda la definición de responsabilidad compartida pero diferenciada, que se muestra más como responsabilidad exigida hoy a los países pobres, décadas después de haberse enunciado este compromiso. Es decir, los impactos son más fuertes en los países en desarrollo, mientras que grandes economías no se comprometen –a nivel mundial– a reducir emisiones, por ejemplo, o –a nivel nacional– a crear políticas que generen cambios profundos en patrones de producción y consumo, como se enuncia en las Cumbres de la Tierra de las últimas décadas.

Por otro lado, si se tiene en cuenta la vulnerabilidad de la población en economías en desarrollo, de acuerdo a Anderson, la vulnerabilidad de las poblaciones pobres se relaciona con el aislamiento de los servicios públicos, privados y de comunicación; tienen restringido el acceso a recursos naturales además de tener poca incidencia política³⁶.

Este tipo de diferenciación en el acceso de los grupos vulnerables a todo tipo de recursos, así como el tamaño de nuestras economías, hace necesario que, al diseñar políticas, programas y proyectos –como menciona Anderson–, se tenga en cuenta implícita y explícitamente la necesidad de tomar decisiones que se realicen en los niveles administrativos adecuados; de esta forma, diferentes Ministerios pueden valorar el impacto que tienen respecto del acceso a recursos naturales por parte de grupos vulnerables. Esto debe ser así no solo para generar la necesaria coordinación, sino porque cada entidad pública conoce, de acuerdo a su área de especialización, las diversas necesidades de la población

36. Anderson, s. a. 11.

y cómo estas se vinculan con el acceso a recursos naturales.

El desarrollo sostenible se ha complementado durante los últimos veinte años con conceptos como *cambio climático*, *adaptación*, *cambios en patrones de consumo*, *mitigación* y *resiliencia*. Por ello, la visión de desarrollo sostenible ya no debe presentarse como un concepto vago o marco general, separado de fenómenos que le son propios, como la vulnerabilidad y el diseño de políticas a todo nivel, por ejemplo. Por tanto, debe definirse ya no como un noble objetivo, sino como una necesidad social que ha de ser cubierta en orden a asegurar la reproducción de la vida, que se está viendo amenazada por dichos fenómenos. La reducción de la pobreza y la lucha contra la exclusión y la desigualdad se ven amenazadas por el cambio climático, entre otros fenómenos relacionados con la gestión que la humanidad ha realizado de los recursos naturales, lo que incluye tanto una economía mundial basada en una estructura productiva altamente emisora de gases de efecto invernadero como la falta de reconocimiento de la importancia de la reproducción de la vida, no solo en términos de incentivos económicos, sino como una convicción ética de tomar decisiones compatibles con la vida.

Así, ya no se trata de desarrollo sostenible, como un concepto que se vuelve cada vez más retórico, sino del desarrollo de conocimiento de lo que está sucediendo en términos de cambio climático, resiliencia, adaptación, desarrollo compatible con el clima, ligados a políticas a todo nivel que deben adecuarse a este avance en la temática y su vínculo inalienable con la realidad de vulnerabilidad y exclusión en la que vive la mayor parte de la población de los países en desarrollo.

Referencias bibliográficas

- Alianza, Clima y Desarrollo (2012): *How significant was Durban?* 26 de enero de 2012. [En línea]. Disponible en: <http://cdkn.org/2012/01/how-significant-was-durban/> [Consultado el 10 de julio de 2012].
- Anderson, S. (s.a.): *Cambio climático y reducción de la pobreza - desde un contexto global a un enfoque local*. [En línea]. Disponible en: <http://www.google.com/sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCAQFjAA&url=http%3A%2F%2Fcdkn.org%2Fwp-content%2Fuploads%2F2012%2F04%2FCambio-clim%25C3%25A1tico-y-reducci%25C3%25B3n-de-la-pobreza-Simon-Anderson.pptx&ei=QzA9UK2ZCIX49QSAv4DQAw&usq=AFQjCNExJFrBjJfgeGrTDwtDsfhSrdg6Zug> [Consultado el 8 de junio de 2012].
- Cambio Climático (2010): *Acuerdo de Cancún, logro de la COP-16 para proteger los recursos forestales del planeta*. 15 de diciembre de 2010. [En línea]. Disponible en: <http://www.cambioclimatico.gob.mx/index.php/es/nacional/1125-acuerdo-de-cancun-logro-de-la-cop-16-para-proteger-los-recursos-forestales-del-planeta.html> [Consultado el día 10 de julio de 2012].
- Greenpeace International (2009): *Copenhagen a cop-out A shameful failure to save us from the effects of climate change*; 19 de diciembre de 2009. [En línea]. Disponible en: <http://www.greenpeace.org/international/en/news/features/copenhagen-wrap-up-191209/> [Consultado el 10 de julio de 2012].
- Organización de las Naciones Unidas (1992.a): *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. [En línea]. Disponible en: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf> [Consultado el día 10 de julio de 2012].
- Organización de las Naciones Unidas (1992.b): *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. [En línea]. Disponible en: <http://www.un.org/esa/dsd/>

- agenda21_spanish/res_riodecl.shtml#a [Consultado el 10 de julio de 2012].
- Organización de las Naciones Unidas (1998): *Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. [En línea]. Disponible en: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf> [Consultado el 10 de julio de 2012].
- Organización de las Naciones Unidas (2002.a): *Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible*. [En línea]. Disponible en: http://www.un.org/esa/sustdev/documents/WSSD_POI_PD/Spanish/WSSDsp_PD.htm [Consultado el 12 de julio de 2012].
- Organización de las Naciones Unidas (2002.b): *Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible* [En línea]. Disponible en: <http://www2.medioambiente.gov.ar/documentos/ciplycs/JOHANNESBURG.PDF> [Consultado el 12 de julio de 2012].
- Organización de las Naciones Unidas (2012): *El futuro que queremos*. Río+20, Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. Junio, Río de Janeiro.
- Stern, R. (2007): *Stern Review: La economía del cambio climático*. [En línea]. Disponible en: <http://ukinecuador.fco.gov.uk/resources/es/pdf/740473482/informe-stern> [Consultado el 8 de junio 2012].
- The Independent (2011): *Another climate summit, another chance goes up in smoke*. 9 de diciembre de 2011. [En línea]. Disponible en: <http://www.independent.co.uk/environment/climate-change/another-climate-summit-another-chance-goes-up-in-smoke-6274544.html> [Consultado el 12 de julio de 2012].
- The Telegraph (2011): *Durban climate change talks: developing countries must take on more responsibility, says Chris Huhne*. 6 de diciembre de 2011. [En línea]. Disponible en: <http://www.telegraph.co.uk/earth/environment/climatechange/8937409/Durban-climate-change-talks-developing-countries-must-take-on-more-responsibility-says-Chris-Huhne.html> [Consultado el 12 de julio de 2012].
- The Telegraph (2011): *Buses should run on cooking oil to meet carbon targets*. 7 de diciembre de 2011. [En línea]. Disponible en: <http://www.telegraph.co.uk/motoring/news/8937988/Buses-should-run-on-cooking-oil-to-meet-carbon-targets.html> [Consultado el día 12 de julio de 2012].